

GACETA DE MADRID.

VIERNES 31 DE MAYO DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 24 de Mayo.

El Redactor General publica las siguientes noticias:

Veracruz Marzo 28. Sale la corbeta de guerra *María Francisca* para la Havana, convoyando los trasportes que conducen de 800 á 1200 hombres capitulados.—Por un propio que salió de Méjico el 16 hemos sabido que el Congreso ha decretado la libre circulacion y extraccion de las platas con solo el gravamen de tres y medio por ciento, con cuyo motivo esperamos que la Regencia comunique á estas autoridades por expreso aquella revolucion: y Peredo y Briseño anunciaban allí sus conductas. Ayer entró el bergantin *Aleria*. Hay en esta bahía varios buques extrangeros, entre ellos un ingles con algodones, que no se atreve á desembarcar por tener que venderlos al fiado, y pagar unos derechos que solo la barbarie pudo haber establecido; por lo que ha recurrido al expediente de poner á bordo su tienda.

Idem Abril 1.º Varios oficiales imperiales y muchos jarochos han asesinado en esta plaza de Sto. Domingo á dos soldados españoles inermes, y herido á cuatro ó cinco, lo que prueba la buena voluntad que siempre nos tienen estas gentes.—La Regencia no ha circulado todavía el decreto de las Cortes para que por el término de un año se concedan pasaportes á los europeos, y sea libre la circulacion y extraccion de platas: como benéfico decreto no será conforme con las ideas de los que componen aquella, y no será extraño demore mucho tiempo su circulacion á las intendencias.—Peredo seguía habilitando su conducta; pero recogia pocas cantidades, tanto por ser grande el rezelo, cuanto porque precisamente parece que Iturbide habia extraido por la fuerza 1000 pesos de la casa de moneda.—Aquí hemos pedido á las autoridades permiso para bajar algunas platas detenidas en Jalapa: y si se concede saldrán á su llegada el *Aguiles*, *Fama* y *Union*. Queda tambien en este puerto una corbeta de guerra inglesa.

Idem 4. No puedo explicar lo que se cuenta de los contornos de esta ciudad, queriendo algunos decir que veríamos los resultados dentro de pocos dias: hay mucho sigilo, y todo es confusion.—Acaba de llegar un mozo de Jalapa con cartas, que dicen que por otro llegado allí de Méjico habia venido la orden para que bajasen las platas detenidas en aquella villa, y que hoy se ponian en camino para esta.

Havana Abril 20. Ayer fondeó en esta el bergantin *Brillante*, procedente de Veracruz, de donde salió el 4 con la corbeta de guerra *María Francisca* y otros 11 buques mas, de los que se separó al dia siguiente de su salida sobre Punta Bernal. Trae pliegos, de los que nada se trasluce. Los oficiales han dado á entender que las miras del señor Dávila se extendian á una contrarevolucion.—Aseguran que el dia de su salida iba entrando en Veracruz la conducta con 800 pesos que estaba detenida en Jalapa, por cuyo motivo se detendrian las corbetas y el *Aguiles*, que se trata siga á esta.—El *Campeador* sale dentro de cinco dias con la *Motexuma* y otros buques.—Han entrado de Tampico dos goletas: no traen dinero, pues no han podido vender sus pacotillas por haber dentro de la ría siete buques americanos y casas establecidas en Pueblo Viejo.

Idem 22. Ayer entró un bergantin frances, y hoy una fragata de la misma nacion del convoy de los 13 buques: los tres que van entrados conducen mas de 600 hombres de excelente tropa, de unos 600 que son los embarcados. Aseguran que un coronel descubrió el plan de contrarevolucion que tenia combinado el valiente y digno español Dávila con los principales gefes del reino; habiéndose así frustrado sus esperanzas, y faltando con la salida de las tropas el áncora de salvacion á los europeos de Nueva-España.

Madrid Jureti 30 de Mayo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAVA.

Sesion extraordinaria del 29.

Se abrió á las nueve menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se puso á discusion el dictamen de la comision de Guerra sobre el arreglo del ejército, que dice así:

Arreglo del ejército.

«Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado. 1.º La fuerza del ejército permanente constará en el año próximo económico de 61,043 hombres distribuidos entre todas las armas que le componen. 2.º El número de los regimientos de infantería de línea será de 37. Cada regimiento constará de dos batallones, y cada batallon de 50 plazas: la infantería ligera constará de 14 batallones con igual fuerza que los de línea; en 10 dectmas conservaran

unos y otros la organizacion que tienen actualmente. 3.º Habrá 10 regimientos de caballería de línea y 12 ligeros: cada regimiento tendrá 411 hombres y 307 caballos, conservando en lo demas su actual organizacion. 4.º La artillería conservará su organizacion actual, suprimiéndose un escuadron de los seis que tiene en el dia, sorteando entre ellos el que deba ser suprimido. 5.º El cuerpo de ingenieros y regimiento de zapadores conservarán su actual p.e y organizacion.»

Declarado haber lugar á votar en la totalidad del dictamen, se procedió á la discusion de sus articulos, y quedaron aprobados el 1.º, 2.º y 3.º

Se leyó el art. 4.º

El Sr. Romero manifestó deseaba saber qué razones habian movido á la comision para proponer la supresion de uno de los escuadrones de artillería.

El Sr. Infante contestó que las razones que habia tenido la comision para proponer el art. 4.º, habian sido dos: 1.º Dejar tantos escuadrones de artillería como departamentos habia; y 2.º el que guardase proporcion el arma de artillería con las demas del ejército.

El Sr. Romero dijo que sin desconocer la fuerza de las razones del Sr. Infante, era sin embargo indispensable que las Cortes tuviesen presentes las pruebas constantes de adhesion al sistema constitucional que habia dado el cuerpo de artillería, y especialmente el escuadron que se habia pronunciado en la Isla de Leon, siendo por tanto acreedores todos á su existencia, y particularmente este último.

El Sr. Infante dijo que algunos de los individuos de la comision de Guerra habian sido testigos de las glorias que habia adquirido el escuadron que en el año de 20 se hallaba en la Isla; y que ademas de esta circunstancia concurría en él la de hallarse mejor pertrechado que otros escuadrones de la misma arma, pues que era preciso no desconocer que se trataba de un cuerpo en general eminentemente liberal, y que si el escuadron que en el año de 20 se hallaba en S. Fernando habia hecho mas servicios que los demas, habia sido porque su posicion le habia proporcionado el hacerlo así, motivo por el que la comision habia creído mas justo decidiese la suerte qué escuadron habia de quedar suprimido.

El Sr. Galiano reprodujo las razones del Sr. Romero, añadiendo que aunque conocia el patriotismo del cuerpo de artillería, debía conservarse el escuadron da que se habia hecho mencion por los relevantes meritos que habia contraido, cooperando eficazmente en la Isla al restablecimiento del sistema constitucional.

El Sr. Alvear manifestó que en el supuesto de que todos los señores convenian en que el cuerpo de artillería era eminentemente liberal, creia conveniente no dar la preferencia á ningun escuadron, sino que el sorteo decidiese cual debía ser suprimido segun proponia la comision.

El Sr. Seoane expuso que en su concepto no debia suprimirse el escuadron de S. Fernando, en lo que los demas convendrian gustosos por los muchos meritos que aquel habia contraido, sosteniendo con tanta gloria las libertades patrias.

El Sr. Infante dijo que la comision no tenia que alegar en favor del articulo mas razones que las que ya habia expuesto; y que así las Cortes en vista de las razones que en pro y en contra de él se habian manifestado, podrian resolver lo que creyesen mas acertado.

Declarado el punto bastante discutido, quedó aprobado el art. 4.º

Asimismo se aprobó el art. 5.º

Se leyó el proyecto del reemplazo del ejército que decia así:

Reemplazo del ejército permanente.

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado:

1.º «Se reemplazará el ejército permanente en el presente año con 7983 hombres.

2.º «Cada provincia contribuirá á esta reemplazo con el número de hombres que le corresponde por su poblacion segun la division interna del territorio español de 27 de Enero de este año, rebajando cuatro almas por cada matriculado que tienen las provincias maritimas, en la forma siguiente:

Provincias.	Núm. de almas que tienen con la rebaja expresada.	Hombres que deben dar.
Alicante.....	149,692.....	177,1 decimas.
Almería.....	103,721.....	127,5
Avila.....	113,135.....	130,2
Badajoz.....	201,225.....	213,7
Barcelona.....	353,206.....	352,4
Bilbao.....	104,186.....	73,9
Burgos.....	106,095.....	126,2
Cádiz.....	281,193.....	299,4

Cáceres.....	199,105.....	141,3
Calatayud.....	105,947.....	75,1
Castellon.....	188,079.....	133,4
Chinchilla.....	186,260.....	132,1
Ciudad-Real....	296,515.....	210,4
Córdoba.....	337,265.....	239,5
Coruña.....	337,970.....	239,7
Cuenca.....	296,650.....	210,5
Gerona.....	191,243.....	135,7
Granada.....	346,984.....	246,2
Guadalajara....	222,55.....	158,0
Huelva.....	139,817.....	99,2
Huesca.....	182,845.....	129,6
Jaen.....	274,930.....	195,0
Játiva.....	161,257.....	114,4
Leon.....	180,567.....	128,1
Lérida.....	136,560.....	96,9
Logroño.....	184,217.....	130,7
Lugo.....	253,708.....	180,0
Madrid.....	290,495.....	206,1
Málaga.....	290,324.....	206,0
Murcia.....	252,058.....	178,8
Orense.....	300,870.....	213,5
Oviedo.....	367,501.....	260,8
Palencia.....	128,697.....	91,3
Palma.....	207,765.....	147,6
Pamplona.....	195,416.....	138,6
Salamanca.....	216,832.....	160,9
Santander.....	175,152.....	124,3
S. Sebastian....	104,789.....	74,3
Segovia.....	145,985.....	104,4
Sevilla.....	358,811.....	254,6
Soria.....	105,108.....	74,5
Tarragona.....	194,782.....	138,2
Teruel.....	105,191.....	74,6
Toledo.....	302,470.....	214,6
Valencia.....	346,166.....	245,6
Valladolid.....	175,100.....	124,2
Vilafranca.....	86,385.....	61,3
Vigo.....	317,848.....	232,6
Vitoria.....	77,465.....	54,9
Zamora.....	142,385.....	101,2
Zaragoza.....	315,111.....	223,6

11.248,026

7983

3.º La diputacion provincial repartirá el cupo asignado á cada provincia entre todos los pueblos que hay en ella, con proporcion al vecindario de cada uno, rebajando de este los matriculados que tengan.

4.º Se hará el reemplazo con arreglo á las disposiciones y leyes vigentes.

El Sr. Infante dijo que la comision debia hacer presente que en el impreso repartido á los Sres. diputados habia algunas equivocaciones muy esenciales, por lo que no debian registrarse por este, y si por el original que aquella habia presentado á las Cortes: que la misma comision habia tenido presente que aun habia que sacar el cupo del año anterior en algunas provincias; que en este repartimiento no se habia incluido la provincia de Canarias, porque debiendo aquellos á quienes tocase la suerte de soldados servir en los cuerpos veteranos que hubiese en las provincias, y no habiendo ninguno en las de Canarias, no seria justo que se sacasen quintos de ella para servir en la Península.

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, y en su consecuencia se leyó el art. 1.º, y quedó aprobado.

Se leyó el art. 2.º

El Sr. Merced se opuso á él diciendo que el censo de que se habia valido la comision no era exacto, y que habiéndose dado á la provincia de Jaen mayor poblacion que la que tenia, se la recargaba en el número de hombres que debia dar, por lo que no aprobaba que se estableciese el reemplazo bajo unas bases tan equivocadas.

El Sr. Infante contestó que habiendo las Cortes anteriores aprobado el decreto de division del territorio, dando á cada provincia el número de almas que habian creído tenia, ó que efectivamente tenia, á la comision no la habia quedado otro recurso que tomar por base este decreto, sobre el cual habia formado su cálculo; y que si dicho decreto no era exacto, el Sr. Merced podia hacer una proposicion para que las Cortes se sirviesen rectificarle, y entonces la comision del año próximo con arreglo á él podria formar el proyecto del reemplazo del ejército.

El Sr. Pedralvez dijo que en cuanto á la rebaja que se hacia de almas para matriculados, deseaba saber si el beneficio que de estos sacaba la Nacion estaba en la misma razon que el censo de poblacion, con respecto á los hombres que debian sacarse.

El Sr. Becerra opinó que era preciso aprobar el artículo, porque no habiendo otro censo que el que la comision habia tenido á la vista, y no siendo posible que se hiciese tan pronto, era indispensable pasar por él sin que fuese un obstáculo el darse en él á la provincia de Jaen mayor poblacion de la que tenia; pues si en las demas provincias se habia hecho lo mismo proporcionalmente, no resultaba agravio alguno. Que en la rebaja de cuatro almas por matriculado, la comision no habia hecho otra cosa que seguir los pasos de las Cortes anteriores; las cuales habian hecho esta misma rebaja, calculando que cada cuatro almas componian un vecino; y finalmente, que los quebrados que se ponian en este pro-

yecto los habia puesto la comision para la exactitud del cálculo; pero que no debian comprenderse en el decreto para evitar la confusion que podria resultar.

El Sr. Galiano manifestó que habiendo expuesto el Sr. Becerra lo mismo que él tenia que decir, solo añadia que interesando á la Nacion que el reemplazo se hiciese lo mas pronto posible, debia aprobarse este artículo aunque en el censo que habia seguido la comision hubiese algunas inexactitudes, pues no habiendo otro, no quedaba mas arbitrio que seguirle, puesto que los señores que se oponian á el no presentaban bases mas exactas y de tal naturaleza que conviniesen en ellas los señores diputados de las demas provincias; por lo que era de opinion que debia votarse este reemplazo de que tanto necesitaba la patria.

El Sr. Sedefio observó que calculándose la poblacion de la provincia de Avila en 153,135 almas, y la de Segovia en 145,985, tocaban á la primera 80 hombres y á la segunda 104; advirtiéndose una diferencia de 24 hombres por la que habia entre ambas poblaciones, en cuya desigualdad se encontraba podria haber alguna equivocacion, la que debia deshacerse con tanta mas razon, cuanto que esta era una contribucion que recaia sobre las personas, y no sobre sus bienes.

El Sr. Infante contestó que la comision estaba casi segura de la exactitud del cálculo por las muchas veces que le habia hecho y le habia examinado, siendo este de una naturaleza que sin hacerle no podia á primera vista decirse que hubiese una diferencia; pero que sin embargo volveria á examinarle detenidamente; y si encontraba una equivocacion, aunque fuese de un solo hombre, lo manifestaria francamente.

El Sr. Seoane dijo que en su concepto no podia servir el censo por el cual se habia guiado la comision, tanto porque para formarle se habia hecho respecto de algunas provincias un cálculo levantado por ignorarse su verdadera poblacion, cuanto porque poniéndose en él los límites, tenia una nota en que se decia que las diputaciones provinciales verian si estos pueblos estaban ó no comprendidos en su demarcacion, y que hasta que esto se verificase, no se sabia si en efecto aquellos pueblos pertenecian á las provincias donde estaban agregados. Que habiendo muchos pueblos que no pertenecian á las provincias á que estaban agregados habria mil reclamaciones, porque dos diputaciones provinciales pedirian á un pueblo unos mismos mozos; por todo lo cual era de opinion que este artículo debia volver á la comision, la cual deberia proponer la base que respecto de los pueblos habian de seguir las diputaciones provinciales para el repartimiento de los quintos que les cupiesen.

El Sr. Lodares fue de opinion que no habiendo otro censo que el del año de 97, podian las Cortes mandar que se hiciese el sorteo con arreglo á él.

El Sr. Latorre opinó que en caso de haber algun perjuicio ó desigualdad, se podria subsanar en otro repartimiento.

El Sr. Salvá contestó que ninguna duda podian tener las diputaciones provinciales para hacer el repartimiento de los hombres que pertenecian á cada pueblo de su provincia, porque si estas eran de las que tenian los límites antiguos, no habia otra cosa que hacer que lo hecho en otras ocasiones; y que respecto de las nuevas provincias, como las cuatro en que habia sido dividida Valencia, se podia calcular el número de hombres que correspondia á cada pueblo teniendo presente los que le habian tocado en otros sorteos, debiendo formar una regla de proporcion entre el cupo que perteneció en aquella época á la provincia, y el que ahora la correspondia.

El Sr. Infante convino en que los límites de las provincias no estaban bien marcados, por lo cual las Cortes anteriores habian dispuesto que las diputaciones provinciales propusiesen las rectificaciones que les pareciesen necesarias; pero esto no se podia hacer hasta las Cortes venideras, no pudiendo menos de servir de base entre tanto la division interina que se habia hecho, no siendo posible de otro modo vencer las dificultades.

El Sr. Romero dijo que en el repartimiento se habia gravado extraordinariamente á la provincia de Sevilla, considerándola para este repartimiento de una poblacion muy superior á la que se le consideraba para el cupo de diputados á Cortes; y debiendo servir para ambos repartimientos la misma base, que era la poblacion, concluyó diciendo que ó la provincia de Sevilla debia nombrar mayor número de diputados á Cortes, ó no le podian caber tantos hombres como ahora se le cargaban para el reemplazo del ejército.

El Sr. Infante contestó que era menester tambien tener presente la deduccion ó rebaja que se habia hecho con arreglo al decreto de las Cortes anteriores, al respecto de cuatro personas por cada matriculado en la marina en las provincias litorales; razon por que aparecian diferencias algo notables entre la poblacion que se señalaba á estas respecto de las otras.

El Sr. Cortés, despues de manifestar que no era razon bastante para eximir de esta contribucion de hombres á las islas Canarias la de no haber actualmente en ellas cuerpo alguno veterano al que pudiesen incorporarse los quintos, porque si hoy no lo habia lo podia haber en lo sucesivo, y siempre era un mal egempiar el no comprender á aquellos en esta contribucion; sostuvo que la rebaja de cuatro personas por cada matriculado era muy corta, y que si así lo habian resuelto las Cortes anteriores, conocido el error por las actuales, debian enmendarlo.

El Sr. Infante satisfizo diciendo que la comision se habia atendido, en cuanto al número de matriculados de cada provincia, á la nota que sobre este punto le habia remitido el Gobierno, y que acerca de la regulacion ó rebaja de cuatro personas por cada uno de aquellos la comision se habia abstenido de proponer ninguna variacion por carecer de datos para creer que dicho arreglo estuviese mal hecho.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que la rebaja de cuatro personas por cada matriculado mas bien era benéfica que perjudicial en las provincias litorales, pues aunque era cierto que una casa ó familia se regulaba comunmente por cinco personas, no todos los matriculados eran casados, y así regulando á cada uno de ellos, casado ó soltero una familia de cuatro personas, se hacia á la provincia mas bien favor que agravio.

Se tuvo por suficientemente discutido el art. 2.º, y quedó aprobado.

Se leyó el art. 3.º

El Sr. Zulueta preguntó si entre los matriculados se comprendian los calafates y carpinteros de ribera; á que contestó el Sr. Infante que como antes habia dicho la comision, se habia dirigido por la nota de matriculados remitida por el Gobierno, en la cual no se expresaba de qué clase eran los matriculados.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) manifestó tambien que no todos los calafates y carpinteros de ribera estaban matriculados, y que por cada uno que lo estuviese se rebajarian por la diputacion provincial cuatro personas al pueblo de su domicilio.

Quedó aprobado el art. 3.º

La comision propuso que se suspendiese la discusion del art. 4.º mientras examinaba las adiciones y observaciones que se habian presentado acerca de él, y así se acordó.

Se mandó pasar á la comision una adición de los Sres. Lodares, Belmonte, Arias y Moreno, sobre que mediante la agregacion que se habia hecho de varios pueblos de la provincia de Cuenca agregándolos á las de Valencia, Chinchilla y Ciudad-Real, se hiciese á aquella la correspondiente rebaja, y á estas el recargo que les cupiese segun la poblacion que por este medio se les habia aumentado.

Se levanto la sesion á las once y media.

Sesion ordinaria del 30 de Mayo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Guerra se mandaron pasar varias adiciones hechas á los artículos 2.º y 4.º del proyecto de decreto sobre reemplazo del ejército.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar el expediente promovido por la de Asturias sobre establecimiento de una fabrica de tabaco en aquella provincia.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que manifestaba que por resolucion de las Cortes se habian reunido en el gobernador de Ceuta los mandos politico y militar, y se habia establecido un jefe politico subalterno en Algeciras; pero como no debia haberlos por el decreto de division del territorio, lo hacia presente á las Cortes para que resolviesen lo que estimasen conveniente. Se pasó á la comision que entiende en este asunto.

A la de Legislacion se pasó una consulta del tribunal de Guerra y Marina sobre el decreto de 20 de Octubre de 1812.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de la diputacion provincial de Jativa, manifestando su gratitud por haber erigido aquella provincia, y felicitando á las Cortes por su instalacion.

A la comision primera de Hacienda se pasó una exposicion de la junta de aranceles de Galicia, acompañando varios artículos que decian no haberse incluido en el arancel general.

Las Cortes recibieron con agrado y mandaron pasase á la comision de Hacienda una exposicion del brigadier D. Josef Rodriguez de Arias por la cual se dia en favor del erario un credito contra el estado importante 160 rs.; y pedia se le comprendiese en la rebaja de sueldos decretada por las Cortes para los empleados civiles.

A la comision de Legislacion se pasó el expediente promovido sobre el establecimiento de un juzgado de primera instancia en el barrio de Triana en la ciudad de Sevilla.

A la misma comision se pasó una consulta de la audiencia territorial de las islas Canarias acerca de los recursos de nulidad.

A la comision de Beneficencia se pasó una exposicion del ayuntamiento de Bilbao, solicitando se concediese á un establecimiento de la misma villa la huerta del extinguido convento de S. Francisco.

A la comision primera de Hacienda se pasó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en el cual manifestaba que teniendo presente S. M. la necesidad de atender á la clase menesterosa de la Nacion, y para que de esta manera no se aumentasen los facciosos, que en mucha parte dimanaban de la miseria en que se hallaban las gentes, habia dispuesto proponer á las Cortes el aumento de 10 millones de rs. en el presupuesto del mismo ramo, á fin de promover varias obras públicas.

La comision de Visita del Crédito público, en vista del expediente promovido por D. Josef Taura sobre liquidacion de varios créditos, era de parecer que se volviese el expediente al Gobierno para que oyesdo al consejo de Estado, propusiese lo que fuese conveniente. Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion de D. Rafael de Mendoza sobre que se le permitiese capitalizar su pension, opinaba que no debia accederse á su solicitud por no haberse instaurado en tiempo oportuno. Aprobado.

Un parroco del arzobispado de Toledo presentó algunos ejemplares del *Catecismo constitucional* que habia formado, pidiendo al mismo tiempo que si las Cortes lo creian útil mandasen que se usase de él en las escuelas. Estas lo recibieron con agrado, y mandaron se pasase un ejemplar á la comision de Instruccion pública.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Agricultura acerca de las representaciones de varios señores de Albcete y el Bonete, con el voto particular del Sr. Cuevas,

y un dictamen de la comision de Marina acerca de unas proposiciones de los Sres. Muro y Rijo.

Se leyeron los siguientes dictámenes de la comision primera de Hacienda.

Uno sobre la exposicion de D. Josef Maria Puente, manifestando que á consecuencia de la resolucion de las Cortes de 27 de Marzo último habia solicitado del tesoro general el pago del haber correspondiente, y este habia dispuesto que se le diese una cantidad á cuenta, lo cual no habia llegado á verificarse, porque la contaduria no habia intervenido el libramiento á causa de no estar incluido en el presupuesto de la Gobernacion de la Península; y despues de hacer varias observaciones sobre la falta de cumplimiento de la orden citada, podia que se mandase llevar á efecto. La comision opinaba que debia mandarse llevar á efecto lo acordado por las Cortes con respecto á este interesado, abonándole el sueldo que le correspondiese desde que habia cesado en su encargo de jefe politico de la provincia de Galicia, sin que le obstase no estar incluido en el presupuesto de gastos de la Gobernacion, satisfaciéndole por de pronto del fondo de imprevisos. Aprobado.

Y otro en el que manifestaba la comision que en el nuevo sistema de tesoreria general acordado por las Cortes no habia necesidad de conservar tesoreros alternantes, habiendo oido al Sr. secretario del Despacho, proponia la suspension de uno de los tesoreros en la general y en las de provincia desde 1.º de Julio próximo.

La comision de Diputaciones provinciales presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre la solicitud del ayuntamiento de Sevilla sobre que se le permita permutar unas casas suyas propias con otras de dominio particular, iguales con poca diferencia en valor. La comision opinaba que debia accederse á dicha permuta. Aprobado.

Otro sobre la exposicion de D. Pedro Malda Lopez, médico de Mula, para que se permita á aquel ayuntamiento la enagenacion de una casa para pagar los salarios que se le atienden. La comision opinaba que debia accederse á esta solicitud, vendiéndose dicha casa en pública subasta. Aprobado.

Y otro sobre un expediente promovido por la diputacion provincial de Sevilla para que los comisionados que envian algunos pueblos á la corte no sean pagados por los fondos públicos. La comision opinaba que así debia clararse respecto á aquellos comisionados que lo eran sin prececer autorizacion de la diputacion provincial. Aprobado.

La comision segunda de Hacienda informando acerca de la solicitud de Doña Maria Josefa Canilla, viuda de un dependiente del tesoro de Cádiz, asesado y tirado al mar por unos contrabandistas á quienes perseguia, sobre que se le concediese una pension de 4 rs. diarios; opinaba que debia accederse á lo que se solicitaba. Aprobado.

La misma presentó su dictamen acerca de una exposicion de la diputacion provincial de Cuenca, haciendo varias observaciones acerca de la incompatibilidad de la instruccion de 21 de Enero último con el art. 335 de la Constitucion é instruccion de 23 de Junio de 1812 sobre repartimiento de cupos de la contribucion general; y ésta de opinion que no habia necesidad de hacer aclaracion alguna por no haber en su concepto tal incompatibilidad. Aprobado.

A la comision de Beneficencia se mandó pasar un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando la necesidad de organizar el ramo de cárceles, casas de correccion y presidios, segun el código penal aprobado por las Cortes, señalando los arbitrios con que hubiesen de subsistir.

Se leyó el dictamen de la comision primera de Hacienda acerca de los puntos que quedaron pendientes del presupuesto de Marina, y se procedió á la discusion por partes en esta forma.

Colegio de medicina y cirugía.

Debiendo quedar á cargo de la marina este colegio, deben añadirse los 479,722 rs. 31 mrs. que importa el sostenimiento, y fueron rebajados en el informe anterior.

El Sr. Trujillo dijo que el colegio de cirugía de Cádiz debia estar bajo el gobierno de la direccion general de estudios, por ser un establecimiento de instruccion pública, pues los colegios de cirugía de Madrid, Burgos, Barcelona y Santiago corrian á cargo de aquel establecimiento, y no habia una razon para que el de Cádiz existiese independiente y sujeto al ministerio de Marina.

El Sr. Isturiz, como de la comision, dijo que no tenia ninguna dificultad en que el colegio de Cádiz estuviese á cargo de la direccion de estudios; pero opinaba que seria necesario oír al Sr. secretario del Despacho.

El Sr. Frad despues de haber leído varios artículos del reglamento de instruccion pública, dijo que estaba á cargo de la direccion general de estudios no solo la parte literaria de estos establecimientos, sino la estatutiva y la económica, por cuyo motivo no debia depender el colegio de Cádiz del ministerio de Marina.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) expuso que todavia no estaba sistematizada la direccion de estudios, y creia que los cirujanos de la armada no debian depender de ella.

El Sr. Aliz dijo que los colegios de Madrid y Barcelona surtian de cirujanos al ejército, y el de Cádiz á la armada, y que estando sujetos aquellos á la direccion de estudios, no encontraba motivo para que este quedase separado; á temas de que existiendo el colegio de Cádiz, resultaria que la enseñanza no seria uniforme, pues en Madrid y Barcelona se ensañaria de un modo y en Cádiz de otro.

El Sr. Calderon apoyó la idea de que el colegio de Cádiz estuviese sujeto á la direccion general de estudios.

El Sr. Vega Infanzon dijo que este colegio era un cuerpo legal, establecido por la ley orgánica de la armada, por cuya razón era un cuerpo diferente de los demás; añadió que la instrucción en el colegio de Cádiz era y debía ser algo diferente de la que se aprendía en los demás colegios, porque aunque en todos se enseñaba el arte de curar, había alguna diferencia entre las enfermedades que se padecían en tierra de las que se padecían en el mar, que regularmente eran de diferente clase y diferente curación.

Declarado el punto por bastante discutido quedó aprobado.

Se leyó la última parte del dictamen de la comisión que decía así:

Por este resultado se ve que en vez de los 70 millones que la comisión debería conceder á la marina por todas sus atenciones, se la pueden otorgar 81 millones deducida la cantidad asignada al colegio de medicina y cirugía de Cádiz, que pasa al presupuesto de la Gobernación de la Península.

Después de una ligera discusión quedó aprobado.

Se puso á discusión el dictamen de la comisión primera de Hacienda sobre el presupuesto de la Guerra, el cual se reducía á proponer las economías siguientes:

Secretaría del Despacho de la Guerra.

La comisión proponía una rebaja de 360,478 rs. sobre la cantidad de 1.897,791 rs. que importaba la planta anterior de esta secretaría; pero en atención á habersele dado otra nueva, se acordó que se estuviese á ella.

Tribunal especial de Guerra y Marina.

Este tribunal cuesta 2.189,990 rs. y 8 mrs. vn., y no es dado el dudar que puede economizarse una tercera parte de esta suma. Las comisiones de Guerra y Hacienda hicieron presente al secretario de Estado de este ramo la necesidad de arreglar este tribunal; y aunque se le pidió una nota de su nueva planta, no la ha remitido hasta el día; por lo que cree la comisión se pueden economizar 7000 rs.

El Sr. Ferrer dijo que atendido el gran número de oficiales y aun de ministros sobrantes en este establecimiento, se podía hacer en él la rebaja que se proponía.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra manifestó que dicho tribunal tenía una planta de los individuos de que debía componerse, y que después se habían agregado los empleados que había en el almirantazgo y otros; por lo cual creía que podía ser conveniente diferir este punto hasta que sobre él se oyese á la comisión Militar.

El Sr. Herrera dijo que el mismo tribunal podía proponer la reforma de que fuese susceptible.

El Sr. Isturiz convino en que se oyese á la comisión Militar; y el Sr. Infante, sin oponerse á esto, manifestó que los motivos que había tenido la comisión para proponer la rebaja de la tercera parte, eran haber visto que en dicho tribunal había bastante número de individuos para desempeñar los negocios de este ramo que pudiese haber en toda la Europa: que tenían una multitud de dependientes que causaban muchos gastos superfluos, como eran dos capellanes, cuatro porteros mayores, varios ministros suplentes, de los cuales dos tenían 600 reales, dos fiscales y otro suplente con 660, y una porción de oficiales, de los cuales algunos tenían 300 rs.; de modo que había una oficina como si tuviese que manejar muchos fondos: que era verdad haberse agregado todos los individuos que pertenecían al almirantazgo; pero tampoco había razón alguna para que estos se debiesen considerar en distinto caso que los individuos de otras oficinas suprimidas.

El Sr. secretario del Despacho expuso que el tribunal había presentado una nota de los oficiales y dependientes que necesitaba, y pudiera tenerse en consideración para el arreglo ó rebaja de que se trataba.

A instancia de un Sr. diputado se leyó la planta del tribunal de Guerra y Marina, y el Sr. Canga dijo que debía reducirse á ella.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) opinó que debía decidirse ante todas cosas en qué forma había de quedar este tribunal para hacerse la asignación correspondiente, en vez de la rebaja que se proponía, la cual podía ser ó corta ó excesiva.

El Sr. Castejon dijo que aun cuando los oficiales generales que se hallaban en dicho tribunal no hubiesen de sufrir disminucion en sus sueldos, los ministros togados del mismo estarían sujetos á la rebaja hecha por punto general á los empleados civiles.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó que el Sr. Castejon debía saber también que un mariscal de campo que estando de cuartel en una plaza solo gozaría el sueldo de 300 rs., agregado á dicho tribunal cobraba el de 600.

Se tuvo el asunto por suficientemente discutido, y se acordó que esta parte del dictamen volviese con urgencia á la comisión.

Jefes, oficiales y demas individuos del extinguido cuerpo de Guardias.

Sin embargo de haberse extinguido este cuerpo, el capitán de él seguía cobrando 1500 rs., otro 1200, y en proporcion los demás jefes y oficiales, subiendo su gasto á la suma de 3.276,815 rs. y 8 mrs., lo que habiendo llamado muy particularmente la atención, así de la comisión de Guerra, como de la de Hacienda, lo hicieron presente al secretario de Estado de la Guerra, y de sus resultados se ha reformado el estado número 23, quedando por consiguiente reducido el gasto de este extinguido cuerpo, según el estado núm. 2.º que va por apéndice á este informe, á la suma líquida de 1.671,317 rs. y 17 mrs.; y si las Cortes tuviesen á bien autorizar esta reforma, resultaría una economía de 1.604,528 rs.

Después de algunas ligeras reflexiones que hicieron los Sres. Ferrer, Infante y Canza, el Sr. Argüelles manifestó que no podía menos de recomendar á las Cortes al carcelero que había servido mas de 40 años en el cuartel de Guardias, y que sobre tener mas de 70 años de edad, y hallarse

con familia, había hecho apreciables servicios á la patria, por el buen trato que había dado á los muchos patriotas que habían estado bajo de su custodia en el año 14, para que no quedase tal vez sin asignacion alguna por razon de no ser militar, siendo así que debía tenerse como perteneciente al establecimiento ó cuerpo que se había suprimido.

El Sr. Canga manifestó que la comisión no había tenido de ningún modo la intencion de dejar á este individuo sin medios de subsistir; y si solamente la de que desapareciese esta horrorosa cárcel, que podía considerarse como otra Bastilla; no por los trabajos que él había padecido en ella, sino porque parecía que estaba destinada á ser tormento de diputados; y así que rogaba al Sr. Argüelles dejase correr el presupuesto en esta parte conforme estaba, ofreciéndole que suscribiria con su Señoría á una proposicion, para que las Cortes proveyesen á la subsistencia de aquel carcelero, que tantos servicios había hecho á los patriotas, y á los que estaba él mismo reconocido.

El Sr. Gallano dijo que las Cortes no debían distraerse de lo principal del presupuesto, pues que este carcelero debía reclamar de las Cortes un premio por los servicios que había hecho á la patria, puesto que los había hecho en favor de diputados de la Nación, y que por su misma profesion debía ser recompensado por las Cortes.

El Sr. Argüelles repuso que si las Cortes encontraran un derecho para que á este individuo se le conservase el sueldo como tal carcelero, agradecería por su parte esta generosidad, no debiendo dejarle en la clase de cesante sin haber ninguno.

El Sr. Canga contestó que lo que él no quería era que este individuo quedase confundido con los carceleros de la isquisicion.

El Sr. Moreno suplicó á las Cortes le señalasen mas haber que el que tenía.

Declarado el punto suficientemente discutido se votaron por partes las notas del presupuesto del extinguido cuerpo de guardias á peticion del Sr. Bustamante, y quedaron aprobadas en su totalidad.

Administracion militar.

La administracion militar cuesta á la Nación la suma de 9.131,829 reales. El consejo de Estado le reduce en su plan á 2.6840; proponiendo una rebaja de 6.447,829 rs. para lo sucesivo; pero la comisión cree que no puede pasar actualmente de 940,457 rs., según opina el propio consejo.

El Sr. Oliver pidió se leyese el dictamen del consejo de Estado sobre este punto.

El Sr. Ferrer contestó que el consejo de Estado suponiendo que se podía establecer bajo otro pie un sistema de hacienda militar, creía que bajo él quedarían reducidos á 2.6740 rs. los sueldos de esta intencion con sus oficinas subalternas, resultando por consiguiente una diferencia ó ahorro de 6 millones; pero que como los individuos que en el día existían en este ramo habían de quedar con sus sueldos, la economía no podía tener lugar hasta que muriesen ó se les diese otro destino; y así que, la comisión había propuesto una rebaja, que atendidas estas circunstancias se diferenciaba muy poco de la que presuponia el consejo de Estado.

El Sr. Sanchez dijo que desearía saber de los Sres. de la comisión si podría llevarse á efecto el establecimiento de la hacienda militar para 1.º del año próximo.

El Sr. Canga contestó que la comisión no podía decir nada sobre esto, porque el proyecto estaba en poder del Gobierno, y únicamente creía que debía llevarse á efecto á la mayor brevedad posible el establecimiento de dicha hacienda militar.

Declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobada esta parte.

Compañías fijas de presidios.

Las compañías fijas de presidios cuestan á la Nación 3.139,573 rs., que en opinion del consejo de Estado valen muy poco ó nada, puesto que se explica de esta manera: » En Ceuta hay cuatro compañías, y entre los individuos que las componen se cuentan 363 desterrados: su costo es de 889,179 rs.; y como los desterrados forman las tres cuartas partes del total, y como deben ser separados de los presidios de Africa para rendir en canales y caminos una utilidad que ahora no rinden, y como las referidas compañías no deben subsistir, porque de nada sirven, dejando ahora la cuarta parte que no es de presidiarios, el ahorro de las tres restantes será de 666,884 rs. En los presidios menores hay otras cuatro compañías compuestas de 144 hombres de tropa y 799 presidiarios: estas deben abolirse del todo por inútiles ó perjudiciales, y su costo integro será un ahorro de 2.250,394 rs., y la rebaja total que el consejo propone de rs. vn. 2.917,278.»

La comisión de Hacienda, de acuerdo con la de Guerra, opina por la reforma de todas las compañías fijas, así porque no permite otra cosa la índole de las nuevas instituciones militares, como por las razones particulares que rigen para con los presidios menores; por lo que cree deben rebajarse de este presupuesto integro los 3.139,573 rs., y retirarse á los oficiales con arreglo al nuevo sistema de retiros que se adopte, cuyos haberes no puede calcular por esta razon.

El Sr. Belda dijo que estas compañías se componían de presidiarios é individuos de tropa, y que efectivamente respecto de los primeros era susceptible la rebaja, destinándolos á las obras públicas; pero que no debía admitirse la rebaja en cuanto á los segundos, los que debían considerarse como individuos del ejército permanente, principalmente los oficiales que estaban haciendo servicios en él.

El Sr. Ferrer dijo que siendo estas compañías ocho, resultaban 6 capitanes, 15 tenientes, 15 subtenientes y 269 hombres de tropa, contando con 162 presidiarios, y que la comisión se había conformado con el parecer del consejo de Estado; pero que veíanse ahora la cues-

tion sobre la suerte que debian seguir los individuos de tropa que hubiese en estas compañías, la comision no tenia inconveniente en que se les agregase á los cuerpos que se quisiese, puesto que en ellos habia falta de gente, y de ningun modo aumentarían los gastos.

El Sr. secretario de la Guerra dijo que habia una compañía de caballería de Lusitania, y que á los voluntarios de ella deseaba el Gobierno se les dejase la facultad de pasar al ejército, dejando á otros el sueldo que tenían, en atencion á su corto número.

El Sr. Ferrer contestó que como en el estado del Gobierno número 24 no se hacia mención de caballería, la comision no la habia tenido presente.

El Sr. Argüelles dijo, que deseaba que el zelo por las reformas no arrastrase al Congreso á adoptar algunas que podian acarrear funestas consecuencias, sin haber tomado antes otras medidas para precaverlas. Que le importaba muy poco que estas reformas recayesen sobre los presidios menores, respecto de los cuales se aventuraba muy poco si se perdian; pero que la plaza de Ceuta merecia la consideracion de las Cortes, porque en ella no se producía mas que flores, frutas, y en fin cosas de recreo, viviendo sus habitantes, desde el obispo y gobernador hasta el último, de un sueldo ó racion, con lo cual tenían que mantener á sus familias; así que, mientras no se les asegurase el modo de vivir, podria peligrar aquella plaza por el disgusto que acarrearían las reformas que acerca de ella proponia la comision.

Que ademas en ella habia una compañía llamada de moros mogataces, los cuales se habian pasado del imperio de Marruecos al servicio de España, viviendo en Ceuta en su barriada aparte con sus costumbres, cuyo ejercicio respetaba el Gobierno español hasta cierto punto: que á estos no se les debía dejar abandonados á la miseria, pues no tenían donde irse, porque si sus paisanos los llegaran á coger, quién sabe lo que harian de ellos, ademas de que las reformas que se hiciesen en los gastos de Ceuta podrian comprometer la seguridad de esta plaza, tanto respecto de estos individuos, como de los demas habitantes, pues que era indudable que hacia algunos años se hallaban mal pagados; y que no era justo que por ahorrar dos ó tres millones nos expusiésemos á perder esta plaza por un golpe de mano, ó á gastar mas millones de los que se intentaba ahorrar: que consideraba como demasiado ilustrados y patriotas á los habitantes de Ceuta para que dejasen de conformarse con las reformas que adoptasen las Cortes; pero que debía temerse la mala intencion de los enemigos del sistema, que abultarian ciertas reformas, y exagerarian los males que con ellas se seguirían á aquella plaza para ponerla en mal sentido; por último dijo que aunque el consejo de Estado expresaba en su dictamen que podian servir los presidiarios de estas compañías fijas á las obras públicas, sin duda no se habia hecho cargo esta corporacion de que habia que trasportarlos, ni de las dificultades que habia en este mismo transporte, pues si por casualidad llegaban á fugarse en el viage, infestarian los caminos de la Península; por todo lo cual creia que oyendo la comision mas extensamente al Gobierno, debía proponer otras medidas mas convenientes sobre el particular.

El Sr. Ferrer contestó que las razones que habia expuesto el Sr. Argüelles con respecto á la plaza de Ceuta eran del mayor peso para la comision; mucho mas cuando solo ascendían los gastos de esta plaza á 889,179 rs., al paso que los presidios menores costaban á la Nacion mas de dos millones de rs.; por todo lo cual la comision convenia en que la reforma solo se entendiese con respecto á los presidios menores.

El Sr. Belda dijo que no creia oportuno rebajar nada de los gastos de estos presidios hasta que las Cortes resolviesen la cuestion de si se habian ó no de abandonar ó enagenar.

El Sr. Pumaréjo para deshacer una equivocacion del Sr. Argüelles dijo que la compañía mora no era tal compañía, sino un peloton de gente; y que en cuanto á las fijas eran forzadas, y el Gobierno no debía ignorar que por esta circunstancia no se las permitia hacer el servicio en las obras exteriores de la plaza, pues habia ejemplo de haberse pasado á los moros un peloton de 15 y 20 individuos.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra dijo que estas compañías forzadas no hacían ningun servicio; pero que si habia una compañía de caballería de voluntarios, la cual era preciso no se extinguiese.

El Sr. Argüelles, contestando al Sr. Pumaréjo, dijo que en las compañías de que habia hecho mención S. S. habia patrios que no tenían tendencia á pasar á los moros, y que ademas no se pasaban con tanta facilidad, porque habia un contrato con ellos para que entregasen á los nuestros que se pasasen, á no ser que quisiesen renegar, lo que no hacían todos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se mandó pasar esta parte del dictamen á la comision para que la redactase de nuevo, excluyendo de la extincion y rebaja á la compañía de caballería voluntaria y á la de moros mogataces.

Fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería.

Para estos objetos se pide en el presupuesto la suma de 15 millones de rs. de vn., y la comision de Hacienda, de acuerdo con la de Guerra, entendiendo que puede limitarse á 10 millones, atendidas las circunstancias del erario, haciendo presente á las Cortes que en su opinion no debe hacerse deduccion alguna de los 7.801,419, destinados para la fabricacion de 440 fusiles y 120 armas blancas, atendido el estado de armamento del ejército, que exige un remplazo pronto y efectivo, haciendo responsable al director de este ramo de que tenga efecto lo que las Cortes disponen en este particular.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra dijo que para los objetos que aqui se señalaban hubiera deseado el Gobierno que la comision hubiese fijado dos millones mas.

El Sr. Ferrer dijo que como individuo de la comision de Hacienda deseaba con sus compañeros llevar hasta lo sumo las economías; pero que las razones del Sr. secretario le hacían tanta fuerza (pues que habia que mandar fabricar fusiles, cureñas de cañones y otros utensilios del ejército), que no tenia dificultad en que las Cortes aumentasen esta partida con dos millones mas.

El Sr. Seguera manifestó que no podia conformarse con que no se dejase á arbitrio del Gobierno el emplear esta cantidad segun le creyese conveniente, pues que acaso por proveer á las tropas de fusiles podrian quedar desatendidas las necesidades del cuerpo de artillería.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que si se dejaban los dos millones que se aumentaban para las atenciones del cuerpo de artillería, apenas bastarian para pólvora, y así que era preciso se señalase otra cantidad mayor.

El Sr. Surra manifestó que habia oido decir que mucha parte de la artillería que teníamos en las líneas de circunvalacion de Gibraltar se habia trasladado á aquella plaza, y que hacia presente esto para que por medio del Sr. secretario del Despacho de Estado se reclamase del Gobierno ingles esta artillería si era nuestra.

El Sr. Argüelles dijo que no podia menos de apoyar la opinion del Sr. Ferrer; pero que al mismo tiempo deseaba se le dijese primero si se podria dentro de un término dado, el menor posible, tal como un año, facilitar por las fabricas nacionales el número de fusiles que se necesitaba para el armamento de la tropa, y segundo si de la partida de los siete millones y pico destinados para la provision de fusiles se consideraba autorizado al Gobierno para separar cantidades con el fin de invertir las en otros objetos: que esto no lo aprobaria, pues era preciso proveer de armas á las tropas, principalmente mientras la Europa permaneciese bajo un aspecto hostil, en cuyo caso no podia ver con indiferencia que la patria no tuviese un ejército con que haberse respetar; y así que votaria los dos millones de aumento para el ramo de artillería, siempre que los siete millones y pico restantes se empleasen en la fabricacion de fusiles; y añadió que en caso de que nuestras fabricas nacionales no pudiesen suministrar el número de ellos que se necesitaba, era preciso autorizar al Gobierno para que los comprase de otra parte.

El Sr. Ferrer dijo que tenia entendido que en nuestras fábricas de Plasencia y Oviedo se podrian fabricar 1000 fusiles, y que lo que necesitaban era dinero.

El Sr. Grass dijo que á lo mas y con dificultad podrian construirse en ellas 400 fusiles.

El Sr. Ferrer repuso que en Durango se habia establecido una fabrica de carabinas; pero que por falta de dinero no habia prosperado, y que respecto de la de Guipúzcoa tenia representaciones en su favor por las cuales se aseguraba é insistia en que en dichas fabricas de Guipúzcoa podian hacerse 600 fusiles.

Declarado el punto suficientemente discutido, se votó por partes este capitulo, aprobándose la primera hasta donde dice *pronto y efectivo*; y con la variacion siguiente: en lugar de las palabras *entendiéndose que pueden limitarse á 10 millones*, se sustituyeron las siguientes: *entendiéndose que pueden limitarse á 12 millones*.

No hubo lugar á votar sobre el final del capitulo.

El Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y quedó aprobada una adiccion á este dictamen de los Sres. Canga Argüelles y Argüelles para que las Cortes se sirviesen eximir de la reforma adoptada respecto de los individuos pertenecientes al cuerpo de guardias de Corps al carcelero, dejándole en la clase de cesante con su sueldo en premio de sus distinguidos servicios y ancianidad.

Se mandaron pasar á la comision de Guerra dos adiciones del señor Ladrón de Guevara al proyecto sobre remplazo del ejército.

Se leyó el oficio del Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que participaba á las Cortes que SS. MM. y AA. se hallaban sin novedad en su importante salud. Las Cortes lo oyeron con satisfaccion.

El Sr. Ruiz de la Vega levó una exposicion del regimiento de caballería de Numancia, en que pedia al Congreso le recomendase al Gobierno para que le destinase á la persecucion de los facciosos de Cataluña, suplicando á las Cortes el Sr. diputado que la presentaba manifestasen á este regimiento su satisfaccion por esta oferta, haciendo mención de ella.

Las Cortes la oyeron con satisfaccion, y acordaron se hiciese mención en el acta de los patrióticos sentimientos de este regimiento.

El Sr. presidente levanto la sesion á las cuatro menos cuarto, anunciando que mañana se discutirá el dictamen de la comision de Hacienda sobre el empréstito extranjero, y que si quedaba tiempo, se continuaria la del presupuesto de Guerra.

Extracto de noticias de los periódicos extranjeros.

Austria y Alemania. Noticias contradictorias de paz y de guerra. En Viena se decía el dia 8 que se propendría á la Puerta turca y Basas, en las que habian convenido todas las potencias cristianas, y estas serian la creacion de un nuevo Estado en la Moldavia ó en la Valaquia. En Nuremberg el 13 se adelantaban hasta hablar de una tregua ó tratado de paz por 30 años entre la Puerta y la Rusia, pero no se esta la Moldavia y la Valaquia por cierta cantidad de dinero, ofreciendo la Rusia á toda la parte del reino de Polonia que habia en el Congreso de Viena á favor de un Soberano de Alemania, y un préstamo en Polonia, como por sus propios subsidios que daban á Prusia. En Francfort el 13 se hallaba repentinamente paralizada la extrac-

na actividad que desde algun tiempo se notaba en la bolsa de aquella ciudad. Todos se hallaban tan cansados de paz y de guerra que ya nada creian, y deseaban la solucion del problema en pro ó en contra. La desconfianza habia llegado á lo sumo, y el temor de la guerra los tenia á todos sobrecogidos. El 14 los comerciantes de Francfort arreglaban sus negocios, como si ya no hubiera duda de una guerra, en virtud de los avisos de sus corresponsales de Petersburgo, y creian que se hallaban concluidos todos los preparativos de guerra por parte de la Rusia; que la guardia imperial venia marchando hácia Varsovia, y que el Emperador Alejandro habia salido con efecto de Petersburgo el 30 de Abril, habiendo llegado el 29 á aquella capital el senador Tatishchiff.

Inglaterra. El Gobierno ha comprado ya 1000 toneles de patatas de á 200 libras cada uno para socorrer á los irlandeses que estan en la miseria. — En Stafford se obstinan los trabajadores de las minas de carbon en que se les aumente el salario, á lo cual no acceden los propietarios, y para calmar estos disturbios se ha enviado infantería y caballería: los magistrados han prendido á varios cabezas de motin. — Se ha hecho en la Cámara una propuesta sobre hacer una informacion sumaria acerca de la situacion de las islas jónicas; pero se desechó por 152 votos contra 67. — El *Albion*, barco-correo de Nueva-York, ha naufragado, por lo que se ignora la resolucion del Congreso sobre el reconocimiento de la independencia de las colonias españolas.

De los documentos presentados á la Cámara de los Comunes resulta que en virtud del *bill de extranjeros*, solo dos de estos han sido expulsados del reino en el espacio de dos años, siendo de 25 el número de los que actualmente hay en Inglaterra.

Francia. Los alborotos de Leon han sido bastante escandalosos: desde las ventanas de los cafes tiraron vasos y otros efectos á la tropa, y aun se oyó decir que se subirian á los tejados á tirar tejas. Parece que se repitieron los disturbios el dia 15.

El contralmirante Halgan ha vuelto á Tolon. Estuvo 20 dias antes en Atenas, donde el consul frances, á pesar de la guerra civil, era muy respetado por griegos y turcos: los primeros estaban sitiando y bombardeando el Acropolis.

El ministro del Interior de Rusia ha publicado una circular de la que puede inferirse que el Emperador Alejandro tiene bastantes rezelos de los polacos: pero un periódico advierte que este asunto no ha tenido resultado alguno funesto. Otro periodista asegura que en los salones ministeriales de Paris no solamente se tiene la guerra por inevitable, sino que tambien se supone haberse comenzado. El Monitor publica en una carta del Habra con referencia á otra del Cabo frances de 7 de Abril, que el 13 de Marzo fueron embargados los buques franceses por orden de Boyer; pero que el 5 de Abril se dió contraorden.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice al de Gracia y Justicia con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

«Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. de Real orden que SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península ha resuelto S. M. en 29 del corriente que para proporcionar á los habitantes de las provincias de la antigua Cataluña y Aragon todas las ventajas que deben resultarles de las obras públicas principiadas á ejecutar en ellas, se libre un millon de rs. por cuenta de la cantidad señalada para este objeto en el presupuesto de dicho ministerio, ademas de los 5000 rs. que por Real orden de 15 de este mes se han destinado á la carretera de Barcelona á Zaragoza; y se ha determinado que la mitad del millon de rs. últimamente librado se emplee en la parte de carretera que pasa por el distrito de las provincias de Cataluña, y la otra mitad en la que corresponde á las de Aragon.

Accediendo el Rey á las repetidas instancias del mariscal de campo D. Manuel Pueyo, comandante militar de la provincia de Gerona, y gobernador de la plaza de Figueras, se ha servido admitir la renuncia que ha hecho de ambos destinos, en atencion á su avanzada edad y á los buenos y distinguidos servicios que ha hecho en los destinos que ha desempeñado durante su larga carrera; y ha conferido S. M. los mismos empleos al brigadier D. Estéban Llovera, en consideracion á sus distinguidos méritos y servicios, y á los que ha contraido últimamente en la destruccion de la gavilla de facciosos mandados por Misas en la misma provincia.

El brigadier D. Josef María Tortijos, gefe de la columna expedicionaria, dice al comandante militar de la provincia de Lérida desde Turana con fecha de 23 del actual, y este traslada al comandante general del sexto distrito en 26 del mismo lo que sigue:

«Al Excmo. Sr. comandante general del séptimo distrito militar digo con esta fecha lo siguiente: Agravadas las dolencias del mariscal de campo D. Josef Bellido, comandante general de esta seccion, é imposibilitado de continuar los movimientos de la columna, dispuso entregarme el mando de ella, y restituirse á Lérida para atender á su alivio. Este incidente, y el esperar noticias positivas del paradero del Trapense, dando al mismo tiempo algun descanso á la tropa, impidió el pasar á Artesa, como dijo á V. E. el general en oficio de ayer; y enterado yo que el fraile se hallaba en una casa de campo situada á una hora de la villa de Pons, y en una altura formidable, dispuse salir en

la madrugada de hoy para atacarle, y me puse en marcha para dicha villa. A una media hora me confirmaron la noticia de la posicion del Trapense, que era en el Mas de Sendrós con unos 120 hombres. Conociendo que atacándolo solo de frente no podia tener un resultado de consecuencia, dispuse desde luego que una partida de 90 hombres, dirigiéndose por Santa Perpetua, fuese á colocarse á la Basa de la Asencion con objeto de tomarle por la espalda, é impedirle su retirada sobre Solsona. Al mismo tiempo dispuse que una compañía de cazadores cayese sobre su flanco izquierdo, dirigiéndose por la altura de Valldenom, y otra sobre el mismo flanco por las alturas de mi derecha; y yo con el resto de la columna atacué el frente de dicha posicion. Como al crimen le acompaña la cobardía, los facciosos no tuvieron valor para defender un punto fortificado por la naturaleza, y desde que observaron el movimiento de flanco lo abandonaron, huyendo en la direccion del camino de Solsona. La tropa que habia dirigido allí ya habia llegado, y estaba oculta esperándolos; pero al salir para atacarlos fue tal el espanto que se apoderó de los facciosos que tirando sus armas, dejando sus viveres y municiones, huyeron despavoridos por todas direcciones, todos dispersos y perseguidos en cuanto lo permitia la rudeza del terreno: por todas partes desaparecieron como el humo, dejando señales de su turbacion en las raciones de pan que se les cogieron, el vino que abandonaron, y una cesta de rosarios y escapularios con que el hipócrita intenta seducir á los incautos. El perseguimiento de los fugitivos me condujo á esta villa, por cuyas inmediaciones se me ha asegurado que ha pasado el Fraile solo, y por si se dirigiese sobre Oliana marcharé á dicha villa mañana, en donde V. E. podrá mandarme lo que estime oportuno; pues de lo contrario, aunque en mi concepto está concluida la sublevacion de este pais, por empezar á conocer las mañas del Trapense, seguiré incansablemente su direccion para no dejarle reunir con los dispersos en este dia. No puedo dejar de manifestar á V. E. el continuo mérito de estas tropas; pues habiendo marchado desde las tres y media de la mañana por montes y caminos fragosísimos, siempre han manifestado el mayor ardor en destruir á los enemigos de la Nacion. Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y satisfaccion. Comunico á V. S. para su noticia y para la de todos los beneméritos ciudadanos aragoneses y tropas de ese ejército, que admirarán y aplaudirán como es justo la conducta militar y política de estas valientes tropas, las que con sus armas destruyen cuanto se les oponden, y con sus virtudes cívicas van arrastrando tras de sí á todos los habitantes de los pueblos, que detestando la inicu conducta del fraile se reúnen á las filas de los soldados para combatirle, y exterminar á semejante monstruo, á quien ya no siguen mas que los asinos y ladrones. Dios guarde á V. S. muchos años. Lérida 26 de Mayo de 1822. = Josef Bellido. = Sr. comandante general del sexto distrito militar.»

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Ramon de Argos, ministro honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta capital; refrendada del escribano cartulario D. Valdomero Moraleda, su fecha 7 del corriente, dada á instancia de la Sra. Duña María Amalia de Acosta y Obierne, de esta vecindad, actual marquesa de Salas, y poseedora de dos de los mayorazgos fundados con aprobacion del extinguido consejo de Castilla de los bienes que dejó el Excelentísimo Sr. D. Josef Joaquin de Montealegre, duque de este título, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 8 dias, contados desde el en que se anuncie, en primer lugar á D. Francisco Remigio del Valle, ó quien su accion represente, y á cualquiera otra persona que tengan en su poder ó les hayan sido retenidas en el Banco nacional de S. Carlos acciones pertenecientes á dichos mayorazgos, como expresamente vinculadas y afectas á ellos, y de que en tiempo de la insurreccion enemiga hizo uso la anterior Sra. marquesa de Salas, madre de la actual, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones en la reclamacion hecha por la citada actual marquesa, y solicitud de que se devuelvan las retenidas y existentes en la actualidad en dicha escribanía á aquel establecimiento donde proceden como partes de las 637 acciones del fideicomiso del prenotado Excmo. Sr. D. Josef Joaquin de Montealegre; con apercibimiento de que de no ejecutarlo sin mas citarle ni emplazarle se dará el curso correspondiente á dichas solicitudes y recaera en su rebeldía la providencia que se juzgue en justicia.

Los que se crean con derecho legítimo á la herencia del Sr. Don Carlos Gomez Caballero, de origen español, y comerciante que fue en el reino de Polonia, donde ha fallecido, se presentarán con los documentos que lo justifiquen á D. Francisco Antonio de Corral, que vive en Madrid, carrera de S. Jerónimo, núm. 23 de la manz. 265, frente de la Fontana de Oro, quien les instruirá de un asunto que les interesa.

A últimos de Setiembre ó principios de Octubre del año próximo pasado se extraviaron en la casa llamada de los Consejos una escritura de censo sobre rentas del tabaco, cuyo capital es de 105,328 rs. y 16 mrs. con interes del 3 por 100 y 3159 rs. con 28 mrs. de anual pension otorgada por Mosen Josef Martin, y su imposicion se hizo en Aguilar de Teruel, reino de Aragon; y una certificacion de 45,817 rs. con 15 mrs., importe de 14 anualidades de réditos de la referida imposicion, la que está expedida en favor de D. Cristóbal Martin. El sugeto en cuyo poder se hallen tendrá la bondad de entregarlas á Fray Carlos Garcia de la Peña, sacristan mayor en su convento de mínimos en esta corte, que ademas de agradecerle dará una gratificacion; en inteligencia de que no se puede hacer uso de los referidos documentos por tener ya dado el oportuno aviso en las oficinas correspondientes.